

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO N° 202
(de 27 de *septiembre* de 1996)

REGISTRADO

“Por medio del cual se crea la Dirección Nacional de los Servicios Psicoeducativos en el Ministerio de Educación y se le asignan funciones.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que con la promulgación de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, por la cual se deroga, modifican, adicionan y subrogan artículos de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se hace necesario la adecuación de las estructuras administrativas en el Ministerio de Educación;

Que el artículo 17-A del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la creación de futuras direcciones nacionales en el Ministerio de Educación se hará mediante Decreto, al igual que sus objetivos y funciones;

Que dentro del desarrollo de la política de modernización educativa que lleva a cabo el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, se requiere de la existencia y operación de una unidad administrativa que se encargue a nivel nacional de la organización, dirección y ejecución de todos los planes, programas y acciones que tengan que ver con el amplio campo de la psicología educativa, tanto en los centros escolares, la administración central y la comunidad educativa en general.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: *Crear en el Ministerio de Educación la Dirección Nacional de los Servicios Psicoeducativos, adscrita a la Dirección General de Educación.*

ARTÍCULO 2: *La Dirección Nacional de los Servicios Psicoeducativos tendrá una estructura administrativa básica compuesta por las siguientes instancias:*

a. **La Dirección:** Responsable de dirigir y supervisar los planes, programas y acciones que desarrolle el Ministerio en materia psicoeducativa a nivel nacional. Estará conformada por un Director y un Subdirector, los cuales deberán ser profesionales de la psicología con idoneidad profesional.

b. **Los Gabinetes Psicopedagógicos:** Responsables de la planificación, ejecución y supervisión de los programas de trabajo de la Dirección en los centros escolares. Estarán integrados por especialistas de la psicología, trabajo social, especialistas en dificultades en el aprendizaje, psicopedagogía y maestros de reforzamiento académico.

c. Cualesquiera otros cargos y estructuras que su propia organización administrativa interna requiera para su buen funcionamiento

ARTÍCULO 3: La Dirección Nacional de los Servicios Psicoeducativos tendrá, como su objetivo central, promover la prestación de los Servicios Psicoeducativos a nivel de todo el sistema educativo, garantizando para ello un riguroso proceso de programación e investigación que permita un adecuado desarrollo de sus servicios y un mejoramiento continuo en sus acciones y resultados, para cuyo efecto se le definen las siguientes atribuciones:

a. Dirigir todos los servicios psicoeducativos que a nivel nacional brinde el Ministerio de Educación a través de su administración, planificación, organización y evaluación.

b. Supervisar el desarrollo de las actividades y programas que se dan a nivel de los equipos interdisciplinarios (Gabinetes Psicopedagógicos) y a nivel de las escuelas y colegios que se atienden.

c. Promover el desarrollo de la investigación y la docencia, tanto a nivel de la Dirección como de los equipos interdisciplinarios, que sirva de sustentación en la formulación y ejecución de los programas

d. Gestionar la creación de Gabinetes Psicopedagógicos con sus equipos interdisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales, especialistas en dificultades del aprendizaje, psicopedagogos) en los diferentes centros educativos del país.

